

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 046-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los GAD gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- **Que**, el artículo 240 de la Constitución otorga a las Juntas Parroquiales Rurales facultades reglamentarias.
- **Que**, el artículo 67, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución de la Junta Parroquial Rural: "**Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la ¹²parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.**"³⁴
- **Que**, el artículo 241 del COOTAD dispone que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo máximo de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión.
- **Que**, el artículo 216 del COOTAD señala que el ejercicio financiero se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto.
- **Que**, mediante acta de la **Asamblea de Participación Ciudadana** de fecha 30 de septiembre del 2025, la Asamblea Local de Participación Ciudadana/Consejo de Planificación Parroquial, **aprobó las prioridades de inversión** y expresó su conformidad con el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026.
- **Que**, el Sr. Pablo Huatatoca presidente de GAD PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA presentó oportunamente el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 a la Junta Parroquial Rural para su conocimiento y aprobación.
- **Que**, la Junta Parroquial Rural en Sesión Extraordinaria 004-2025-EXP-PH-GADPRSLA de fecha de 25 de noviembre del 2025, conoció, debatió y analizó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, verificando su concordancia con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Parroquial (PDOT).
- **Que**, es necesario contar con un instrumento legal que apruebe de manera oficial el Presupuesto del GAD Parroquial Rural para el ejercicio fiscal 2026.

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL : Aprobar el **Presupuesto Inicial en primer instancia** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **San Luis de Armenia** para el ejercicio fiscal comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, el cual asciende a la suma de **314647.56** (trescientos catorce mil seiscientos cuarenta y siete con 56/100 / DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme al siguiente resumen:

DETALLE	MONTO (USD)
INGRESOS	314647.56
INGRESOS PERMANENTES	142206.31
INGRESOS NO PERMANENTES	172441.25
EGRESOS	314647.56
GASTO CORRIENTE	79900
GASTO DE INVERSIÓN	62306.31
GASTO DE CAPITAL	172441.25

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONIBILIDAD: El Presupuesto aprobado se incorpora a la planificación institucional y constituye la base legal y financiera para la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual (POA) 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - EJECUCIÓN: La ejecución del presente Presupuesto será responsabilidad del presidente del GAD Parroquial San Luis de Armenia a través de la Dirección Financiera Tesorería, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el Reglamento Interno de Administración de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - REMISIÓN: Disponer a la Secretaría del GAD Parroquial Rural la notificación de la presente Resolución a la Dirección Financiera para su incorporación y registro legal, y su publicación en el portal web institucional, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia a los 27 días del mes de noviembre de 2025.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA
FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR
RUC: 2260003480001

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la presente Resolución fue aprobada por la Junta Parroquial Rural de Parroquial Rural San Luis de Armenia, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-ORD-P-PH-GADPRSLA del 27 de noviembre de 2025.

Lcda. Elsa Sorayda Narváez Grefa

SECRETARIA- TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

EJECÚTESE:

Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

